



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2908 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. JULIO 24 DEL AÑO 2019

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 301 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5307
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 302 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UN SISTEMA DIGITAL PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS ÁRBOLES QUE EXISTEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ, A PARTIR DE UN QR (CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA), UBICADO EN CADA UNO DE LOS TRONCOS”.....	5317
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 303 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REGULACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES A EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS”.....	5322
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 304 DE 2019 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LAS NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS –SEMANA EXTREMA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	5333

## PROYECTO DE ACUERDO N° 301 DE 2019

### PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto que se presenta a consideración del Honorable Concejo de Bogotá tiene como objeto incrementar la protección del conjunto de monumentos del Distrito Capital a través del empoderamiento ciudadano y el uso de herramientas tecnológicas que faciliten a la Administración su control y monitoreo.

Por tanto, se propone autorizar a las Autoridades Distritales competentes la utilización de herramientas tecnológicas que permitan a estas autoridades, a los ciudadanos, y los visitantes del Distrito Capital, conocer en tiempo real la identificación del Monumento, acceder a su historia e información básica, conocer el responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños. Así, además se logra incrementar la eficiencia administrativa, el seguimiento y preservación de nuestra historia.

El Distrito Capital cuenta con un amplio patrimonio histórico y arquitectónico que se pueden observar a través de los monumentos de nuestra ciudad, los cuales mantienen vivo el espíritu de las épocas pasadas permitiendo que, a través de ellos, nos traslademos al pasado y aprovechando y aprendiendo de nuestra historia.

La gran mayoría de nuestros monumentos se encuentran ubicados en las localidades de La Candelaria, Santa Fe, Mártires, Chapinero y Usaquén; siendo obligación de las autoridades públicas su preservación, mantenimiento y comunicación para mantener vigente nuestro patrimonio cultural, histórico y arquitectónico.

## 2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO<sup>1</sup>.

Las distintas ciudades históricas han adoptado los lineamientos de conservación expuestos en diversos instrumentos internacionales, tales como:

*La Declaración de Ámsterdam<sup>2</sup> dentro de los principios de la Conservación Integrada plantea como sus características:*

- *Responsabilidad de los poderes locales y la participación de los ciudadanos. A través de actividades tales como 1) apoyo en análisis de tejido de conjuntos urbanos y rurales, 2) atribuir a los edificios las funciones actuales, respetando sus características, 3) estar atentos a los estudios que muestran que el gigantismo afecta a los servicios públicos, 4) Consagración de presupuesto, buscando además los mecanismos, 5) designar delegados para los asuntos sobre patrimonio, 6) establecer organismos de utilidad pública para establecer vínculos entre usuarios de edificios y sus propietarios, 7) facilitar formación y funcionamiento de entidades interesadas en la restauración y rehabilitación.*
- *La toma en consideración los factores sociales: integración del patrimonio arquitectónico a la vida social, la consideración del uso, la intervención Estatal para evitar el desplazamiento de la población incapaz de pagar los alquileres incrementados, participación de la comunidad, especialmente en barrios rehabilitados.*
- *Adaptación de las medidas legislativas y administrativas como condición previa, guiada por la necesidad de coordinar ordenación del territorio con protección del patrimonio arquitectónico. Además de procedimientos especiales de: 1) designación y delimitación de los conjuntos arquitectónicos, 2) delimitación de zonas periféricas de protección, 3) elaboración de programas de conservación integra e incorporación en los planes de ordenamiento, 4) aprobación de los proyectos y autorización para ejecutar trabajos, 5) redistribución equilibrada del presupuesto, 6) beneficios para quien rehabilite edificios antiguos, 7) revisión de las ayudas financieras. Además, se debe dotar a los organismos encargados de capacidad de decisión y personal idóneo.*
- *Medios financieros apropiados: 1) legislación que condicione las nuevas construcciones al ambiente patrimonial, 2) no fomento de la densificación y promoción de rehabilitación antes*

<sup>1</sup> Elaboración propia Julio César Acosta, dentro de la asignatura Patrimonio Urbano en el Máster Planificación Territorial y Gestión Ambiental (2017)

<sup>2</sup>

<http://www.icomoscr.org/doc/teoria/VARIOS.1975.declaracion.amsterdam.patrimonio.arquitectonico.europeo.pdf>

de renovación luego de demolición, 3) métodos de apoyo a propietarios que adelanten restauración, 4) compensación en impuestos, 5) concesión de ventajas financieras y fiscales dadas a nuevas construcciones también deben otorgarse a quien mantenga y conserve edificios antiguos, 6) estimulación de fondos que estimulen a asociaciones de conservación.

- Promoción de métodos, técnicas y competencias vinculadas a la conservación: 1) aprovechamiento y ampliación de estos métodos, 2) utilizar las técnicas especializadas también para construcciones de interés menor, 3) disponibilidad de materiales tradicionales de construcción, 4) estudio previo de los programas, 5) no aplicación de materiales nuevos sin previa autorización del ente especializado, 6) mejores programas de formación, 7) intercambio internacional de conocimientos, 8) incentivos para el estudio de estas artes, 9) esfuerzo en interesar a las juventudes en estas profesiones.

También se han incorporado por la Carta de Washington de 1987<sup>3</sup> otros aspectos de conservación tales como:

- Principios y objetivos: 1) conservación integrada en política coherente de desarrollo económico y social dentro del planeamiento territorial y urbanístico Los valores a conservar son el carácter histórico del pueblo o zona y los elementos que determinan su imagen: 1) forma urbana definida por la trama y el parcelario, 2) relación entre diversos espacios urbanos, edificios, zonas verdes y libres, 3) forma y aspecto de los edificios (dentro y fuera), desde su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración, 4) relaciones entre la población o área urbana y su entorno natural o de construcción urbana, 5) diversas funciones y usos adquiridos a través de la historia.
- Establece métodos e instrumentos como: 1) estudios multidisciplinarios deben sustentar la planificación de la conservación, con análisis de datos, definición de la principal orientación, y modalidad de las acciones, logro de relación armónica entre el área histórica y la población, levantamiento de actas previas. 2) en ausencia de plan se deben adoptar los principios de esta Carta y de la de Venecia, 3) mantenimiento permanente de las edificaciones, 4) adecuada infraestructura, 5) habitabilidad de los espacios de conservación, 6) conocimiento del pasado, 7) regulación de la circulación de vehículos, 8) no construcción de grandes carreteras en las zonas, 9) prevención del riesgo, 10) formación desde la edad escolar en conservación.

La Carta de Cracovia de 2000<sup>4</sup>, admite la diversidad cultural y de conceptos sobre patrimonio. Indica que cada comunidad responde por la identificación y gestión de su patrimonio con métodos acordes con la situación actual cambiante. Reconoce distintas clases de patrimonio edificado: 1) Patrimonio arqueológico, 2) Edificios históricos y monumentos, 3) Decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos, 4) Ciudades históricas como una totalidad, 5) Paisajes (interacción hombre, naturaleza y medio físico). De otro lado define qué es patrimonio, monumento, autenticidad, identidad, conservación, restauración, proyectos de restauración; creando univocidad en los conceptos.

El patrimonio histórico afronta además retos y amenazas, tales como:

- El creciente urbanismo y depredación del medio ambiente, la lógica monumentalista, la “sacralización” de una visión oficial del patrimonio; elementos que desconocen el entorno social del patrimonio (Lalana, Santos, Castrillo, Jiménez, 2012, pg. 13).

<sup>3</sup> [https://www.icomos.org/charters/towns\\_sp.pdf](https://www.icomos.org/charters/towns_sp.pdf)

<sup>4</sup> <https://ipce.mecd.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf>

- *La falta de identificación del monumento con su entorno, situación que describe Choay (2007, pg 178) para optar por la concepción de Giovannoni de que una ciudad histórica también es un “tejido viviente”.*
- *Dentro de las amenazas están la gentrificación, el turismo no planificado, la trivialización de la cultura en favor de un pasado que se pretende verdadero como complemento al turismo. Los centros urbanos deben tener el papel social de ser referente del espíritu del pueblo al cual pertenecen, garantizar que la población propia no se víctima de procesos de gentrificación, y que las nuevas generaciones se apropien del significado histórico de estos centros. También deben tener la función de articularse con su entorno, para que puedan usarse, disfrutarse, aprovecharse económica y socialmente, para no pasar a ser un “museo grande”. 3. Si bien, en términos generales estas problemáticas se comparten por todas las ciudades históricas, las ciudades latinoamericanas sufren además problemas como los planteados por el turismo desarrollado por las transnacionales turísticas, que no dejan realmente beneficios en las ciudades de los países menos desarrollados a los cuales llegan Buades (2014). También existe el problema de la gentrificación en América Latina, en donde, independiente de la orientación política, las poblaciones pobres de los centros históricos son desplazadas a la periferia en los procesos de gentrificación (Janoschka & Sequera, 2014)*

## PATRIMONIO EN BOGOTÁ

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural trae la definición de Patrimonio, a partir de la definición del Ministerio de Cultura así:

### *Tipos de patrimonio*

*La clasificación de lo material y lo inmaterial obedece a una organización coherente, que facilita su estudio, apropiación y comprensión, pero resulta importante no olvidar que cualquier tipo de patrimonio da cuenta de aspectos tanto materiales como inmateriales: “El patrimonio material solo puede alcanzar su verdadero significado cuando arroja luz sobre los valores que le sirven de fundamento. Y a la inversa, el patrimonio inmaterial debe encarnarse en manifestaciones materiales” (Munjeri, 19).*

#### *1. Patrimonio Material:*

*El patrimonio material, alude a los bienes tangibles de naturaleza mueble e inmueble, los cuales se caracterizan por tener un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, entre otros.*

- *Patrimonio Inmueble*

*El patrimonio inmueble comprende sectores urbanos, conjuntos de inmuebles en espacio público y construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y obras de ingeniería que dan cuenta de una fisonomía, características y valores distintivos y representativos para una comunidad.*

- *Patrimonio Mueble*

*El patrimonio mueble es aquel que podría ser trasladado de un lugar a otro y comprende colecciones u objetos de carácter arqueológico, etnográfico, artístico, utilitario, documental, científico, utilitario y monumentos en espacio público.*

*Esta tipología incluye las colecciones que pertenecen a entidades públicas, bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y confesiones religiosas entre otras que representan por su valor histórico, estético o simbólico a un grupo o comunidad.*

### *2. Patrimonio Inmaterial*

*El patrimonio cultural inmaterial está conformado, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que los grupos reconocen.*

*De acuerdo al Artículo 2 del Decreto Nacional 2941 de 2009, hacen parte del patrimonio inmaterial: “los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural”.*

### *3. Patrimonio Natural:*

*Aun cuando el patrimonio natural no se incluye dentro de la tipología de patrimonio cultural, para el IDPC resulta importante nombrarlo pues alude a valores históricos, simbólicos, geográficos, científicos y ambientales de un determinado territorio (en este caso Bogotá). Al patrimonio natural pertenecen todas las formaciones físicas y geológicas, parques naturales o reservas naturales y paisajes que constituyen hábitat de fauna y flora y que representan las relaciones que históricamente hemos establecido los habitantes con el medio y zonas naturales que hacen parte de la ciudad.*

El Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de una comunidad se aprecia a través de sus monumentos, los cuales mantienen viva su lucha, identidad, raíces y características propias de una sociedad, es por esta razón que, los gobiernos invierten en su preservación y publicidad para que las nuevas generaciones, así como sus visitantes conozcan su esencia.

Según el Diario “El Tiempo”<sup>5</sup> Nuestra ciudad tiene por lo menos 548 monumentos en espacios públicos, los cuales han venido sufriendo deterioro algunas veces por falta de respeto de los habitantes que a través de acciones ocasionan daños y, otras veces por descuido de la administración por eso es urgente la preservación y adopción de acciones tendientes a su preservación; estos daños han ocasionado que los Bogotanos tengan que invertir cientos de millones en limpieza y preservación de la cultura fruto de acciones desobligantes de algunos habitantes que han atentado contra nuestro patrimonio;

De otro lado, el Distrito Capital ha denunciado la falta de cuidado de los bogotanos con sus monumentos:

***“Para Uribe, no se trata de montar una persecución, con Código de Policía en mano, para obligar a quien raye un bien cultural a que tenga que limpiarlo, sino contagiar el entusiasmo a vecinos y patrocinadores por respetar los símbolos de su sector.*”**

<sup>5</sup> <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15588497>



***En ese sentido, el Distrito intenta ganar adeptos para recuperar el patrimonio con jornadas masivas de limpieza.”<sup>6</sup>***

Si bien se han adoptado políticas tendientes a la protección y preservación de los Monumentos a través de programas directos de la Alcaldía o de los particulares a través del programa “Adopta un Monumento” es necesario el fortalecimiento de la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos, como claramente lo expone la misma Alcaldía Distrital;

*“Por otra parte, el IDPC afirmó que, aunque varios de los monumentos han sido trabajados por ellos y otros han sido financiados por el programa 'Adopta un Monumento', el cual se propone recuperar y preservar los valores históricos, estéticos y simbólicos atribuidos a los monumentos en el espacio público para fortalecer la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos.*

*Las intervenciones son llevadas a cabo por un equipo interdisciplinario profesional, con el acompañamiento y supervisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”<sup>7</sup>*

Tibble (2016) indica que, tras el abandono y el daño ciudadano hacia las esculturas públicas, podría estar la pérdida de identidad nacional y falta de narrativa oficial.

Uno de los sectores en los que más Monumentos se encuentran es el Centro de la Ciudad pero, a su vez es uno de los que más sufre por cuanto, cada vez que existe una marcha la probabilidad de que sufran daños aumenta<sup>8</sup> por eso, como claramente lo advierten los medios de comunicación y las autoridades distritales, se debe incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria colectiva de los Bogotanos y el respeto hacia nuestro patrimonio, esto se logra a través de la educación y comunicación sobre la importancia que tienen nuestros Monumentos en la preservación cultural e histórica de la Capital así las cosas, con este proyecto de Acuerdo, se busca el cumplimiento que tiene el Concejo Distrital del deber constitucional respecto a dictar medidas de preservación, conservación y defensa de los Monumentos (Artículo 313 Numeral 9) a través de la creación de un sistema de apoyo tecnológico que permita a los ciudadanos, habitantes y visitantes del Distrito Capital poder identificar el Monumento, acceder a su historia e información básica del mismo, de esta forma, se acerca el patrimonio a las personas y se siembra conciencia de la necesidad de su respeto y conservación; a su vez, la misma tecnología deberá permitir identificar al responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños; favoreciendo la eficiencia administrativa, el seguimiento y en últimas la preservación de nuestra historia, manteniendo vivo el espíritu de las épocas pasadas y nuestra identidad.

Esta iniciativa ya ha tenido desde la academia desarrollos, así, un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional desarrollaron una aplicación que permite identificar los monumentos de Bogotá:

*“Una estudiante de Diseño junto a tres alumnos de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional desarrollaron una plataforma digital dirigida a jóvenes de los últimos años de*

<sup>6</sup> <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/vandalismo-contra-monumentos-bogotanos-pierden-675-mill-articulo-668842>

<sup>7</sup> <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/alcaldia-bogota-intervendra-23-monumentos-que-se-encuentran-deteriorados>

<sup>8</sup> <https://noticias.canalrcn.com/nacional-bogota/danos-disturbios-plaza-bolivar-estarian-entre-70-y-100-millones-pesos>

*secundaria, para que puedan coleccionar fotografías escaneadas que reproducen las más de 5.000 estatuas, obeliscos y placas conmemorativas con las que cuenta la ciudad.*

*“La idea es que cuando el coleccionista llegue al monumento pueda escanear unos códigos QR, de manera que pueda ingresar información adicional sobre la historia del hito, la cual se actualizará en forma periódica”, indicó Carolina Martínez, estudiante de Diseño Gráfico de la Universidad Nacional.*

### 3. MARCO JURIDICO

#### ➤ CONSTITUCION POLITICA

La importancia de los Monumentos y su preservación se denota en nuestra norma de normas como lo es la Constitución Política al observar los artículos; 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el 63 expone que son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el 72 el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, el patrimonio arqueológico y demás bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles; el 333 que establece que existirán límites en la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

Además, la Constitución Política establece como deber de la persona y del ciudadano; proteger los recursos culturales y naturales del país (Art. 95 Numeral 8) así como también, asigna a los Concejos la función de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (Art. 313 Numeral 9)

Así las cosas, es deber como Concejo de Bogotá dictar normas tendientes a la preservación y defensa de nuestros Monumentos que conllevan nuestra Historia y Cultura.

El desarrollo del sistema tecnológico podría ser financiado, además del presupuesto propio de la entidad destinado a la identificación de objetos con contenido patrimonial, con pautas publicitarias cortas (menos de 5 segundos) que se emitirían cada vez que, alguien use la aplicación para acceder a la historia del monumento, lo cual a su vez facilitaría la obtención de recursos adicionales que deberán ser reinvertidos en la preservación de nuestro Patrimonio Cultural e Histórico dado que, si bien la publicidad será usada inicialmente para el desarrollo tecnológico, a futuro servirá como un generador de ingresos adicionales.

#### ➤ LEGISLACIÓN

Colombia desde hace unas décadas ha venido legislando en pro de la preservación, conservación y sostenimiento de su Patrimonio Inmaterial condensado en sus Monumentos prueba de ello es que, según la UNESCO<sup>9</sup>, desde 1920 el Estado ha protegido y dictado disposiciones en pro de su conservación tales como; la Ley 47 de 1920, que prohibió la exportación de bienes protegidos que se preservaren en Bibliotecas, Museos, Archivos y fueran considerados de interés público; la Ley 103 de 1931 que declaró de utilidad pública los monumentos y objetos arqueológicos que obraren en cualquier lugar de la Nación; la Ley 36 de 1936 que aprobó el Pacto de Roerich con el fin de

<sup>9</sup>[http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia\\_listaactualizada\\_2008\\_spaorof.pdf](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_listaactualizada_2008_spaorof.pdf)

proteger los Monumentos Históricos así como las Instituciones Artísticas y Científicas; la Ley 163 de 1959 que dicta medidas sobre la defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos de la Nación; la Ley 45 de 1983 que aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural; la ley 63 de 1986 por medio de la cual nos adherimos a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales; la Ley 80 de 1989 que creó el Archivo General de la Nación; la Ley 16 de 1992 que aprueba el Tratado con Perú para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales; la Ley 340 de 1996 que aprueba la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado; la Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial; la Ley 587 de 2000 que aprobó el Convenio con Ecuador para la recuperación y devolución de bienes culturales robados; la Ley 599 de 2000 que eleva a delito los daños y ataques al patrimonio cultural e histórico; la Ley 1018 de 2006 que aprueba el Convenio con la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros que hubieren sido robados, importados o exportados ilícitamente; la Ley 1130 de 2007 que aprobó el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de Conflicto Armado; la Ley 1037 de 2007 que aprobó la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial entre otras normatividades adicionales.

Además, el artículo 1º de la ley 397 de 1997 *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*, establece como obligaciones del Estado: impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

#### 4. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos en el presupuesto de la presente anualidad o futuras vigencias, puesto que existe en el Distrito la entidad con función: el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

***Acuerdo 257 de 2006: Artículo 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*** *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.*

*El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones básicas:*

- a. *Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.*
- b. *Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.*
- c. *Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.* (subrayados fuera de texto).



## 5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

*“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

Por su parte, el artículo 13, del mismo decreto, señala:

*“ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá, D.C., cuenta con facultades y competencia para dictar las normas introducidas mediante el presente Proyecto de Acuerdo.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

Buades, J. (2014). *Exportando Paraísos*. Alba Sud. Barcelona.

Choay, F. (2007). *Alegoría del Patrimonio*. Editorial Gustavo Gilli. pg 178

El Espectador. (04/08/2018). *Estudiantes desarrollaron app para adoptar y coleccionar monumentos de Bogotá*.

Recuperado de <https://www.elespectador.com/node/804189>

Janoschka, M & Sequera, J. (2014). *Procesos de gentrificación y desplazamiento en América Latina, una perspectiva comparativista*. En Desafíos Metropolitanos. Un dialogo entre Europa y América Latina. Michelin (Ed.). pp. 82-104. Catarata. Madrid.

Lalana, Santos, Castrillo & Jiménez. (2012). *Teorías de la Intervención arquitectónica*.

Tibble, C. (16/09/2016). El mobiliario cultural de Bogotá. El triste rostro de los monumentos. Revista arcadia.

Bogotá. Recuperado de <https://www.revistaarcadia.com/impresareportaje/articulo/recorrido-monumentos-bogota/44155>

Cordialmente,

**JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA**

Concejal de Bogotá

**ROBERTO HINESTROSA REY**

Concejal de Bogotá

**JORGE LOZADA VALDERRAMA**

Concejal de Bogotá

**CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS**

Concejal de Bogotá

**ORIGINAL NO FIRMADO**

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA**

Concejal de Bogotá

**ORIGINAL NO FIRMADO**

**JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO**

Concejal de Bogotá

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Concejal de Bogotá

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**

Concejal de Bogotá

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**

Concejal de Bogotá

Proyectó: León Diazgranados. UAN 207

**PROYECTO DE ACUERDO N° 301 DE 2019**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Bogotá Distrito Capital, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que confieren los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, implementará y manejará una herramienta tecnológica que permita en tiempo real a la Entidad y a los ciudadanos identificación, caracterización y responsable, de cada uno de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos y de aquellos que considere declarar bienes de interés cultural ubicados en el espacio público del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tendrá un término de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo para implementar el sistema de información digital en cada uno de los árboles de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 302 DE 2019**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UN SISTEMA DIGITAL PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS ÁRBOLES QUE EXISTEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ, A PARTIR DE UN CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (QR), UBICADO EN CADA UNO DE LOS TRONCOS”.**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO.**

El proyecto de acuerdo que se presenta a consideración del honorable Concejo tiene como objetivo compartir con la ciudadanía información de interés sobre el arbolado de Bogotá, de tal forma que la comunidad pueda estar informada sobre el patrimonio ecológico de la capital del país con sólo escanear un código de respuesta rápida (QR) en cada árbol. Así mismo, se busca que los turistas puedan recibir información sobre las especies que encuentren durante el recorrido por la ciudad.

##### **2. EXPOSICION DE MOTIVOS.**

El medioambiente es, actualmente, tema prioritario para muchas ciudades del mundo, a raíz de los alarmantes informes del deterioro ambiental en el planeta; síntomas como la mala calidad del aire, la deforestación, la contaminación de los océanos, el alto consumo de plástico, entre otros, han empeorado el diagnóstico del estado de la Tierra.

Es tan crítico el panorama actual, que más de 16 mil científicos de 184 países, firmaron un manifiesto, a finales de 2017, en el que advertían sobre las señales de que el planeta va por un camino insostenible, y en el que hacían recomendaciones para proteger el ambiente<sup>10</sup>. En este contexto, las urbes tienen una responsabilidad inmensa. Crecer de manera sostenible, dándole oxígeno al entorno.

En este contexto, se hace necesaria la toma de decisiones para emprender programas y acciones que ayuden a crear conciencia en las comunidades sobre la riqueza ambiental que poseemos y la necesidad de su conservación, en un trabajo mancomunado.

En este orden de ideas, la identificación de los árboles del Distrito y la implantación de un código en cada uno de los troncos, contribuiría al conocimiento del entorno, y así mismo, a su preservación, pues en la medida en que cada habitante se informe y se apropie del patrimonio ecológico, va asumir un mayor compromiso con los recursos naturales y va a convertirse en un garante de su conservación.

Así las cosas, la implementación de un sistema QR, además de constituirse en un nicho de información para turistas y locales, va a convertirse en una estrategia para la generación de una conciencia ambiental, basada en la apropiación de conocimiento sobre el entorno.

Adicionalmente, hay que recordar que nos encontramos en una coyuntura en la que el uso de celulares, del internet y de otros elementos tecnológicos, crece vertiginosamente. De acuerdo con el informe anual *Mobile Economy* de la GSMA, el número de líneas móviles supera ya la población mundial, con 7.800 millones. Y se calcula que más de la mitad de la humanidad tiene un teléfono

<sup>10</sup> Christensen, Jen. Más de 16.000 científicos firman advertencia a la humanidad sobre la salud del planeta.

En: CNN (15 de noviembre de 2017). Ver en: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/11/15/mas-de-16-000->

[cientificos-firman-advertencia-a-la-humanidad-sobre-la-salud-del-planeta/](https://cnnespanol.cnn.com/2017/11/15/mas-de-16-000-cientificos-firman-advertencia-a-la-humanidad-sobre-la-salud-del-planeta/)

inteligente, según la Asociación de Operadores Móviles –GSMA<sup>11</sup>. Es decir, el acceso a la tecnología es un factor fundamental, en la actualidad, para el involucramiento de la comunidad en procesos que anteriormente eran muy lejanos a la ciudadanía por la ausencia de instrumentos de visibilización e interacción. Hoy, el camino a la información es más expedito que hace un par de décadas, lo que debería aprovecharse en el desarrollo de políticas mancomunadas entre administración y ciudadanía.

Algunos, le llevan la delantera a Bogotá en este proceso, pero la capital del país no debe autocondenarse a ser la última en dar el salto hacia el binomio ambiente-tecnología. En otros países ya se ha implementado el sistema de codificación QR, por ejemplo, en España, específicamente en la ciudad de Valencia, donde incluso, estos códigos han facilitado el apadrinamiento de árboles; una forma novedosa de involucrar a la comunidad en el cuidado de la naturaleza. Incluso, se programan actividades como visitas autoguiadas, en algunos escenarios, gracias a la digitalización de la información que los asistentes quieren conocer sobre cada especie<sup>12</sup>. Este caso se convierte en un modelo para aprovechar los códigos QR en Bogotá, no sólo como información general, sino también para la programación de eventos y recorridos ecológicos.

Para no ir tan lejos, veamos el caso de Bucaramanga, donde desde el año 2015 se “carnetizó” a los árboles. Si bien ha habido algunas fallas en el proceso que han obligado a hacer cambios (como la instalación de unas guayas inadecuadas para sostener las placas)<sup>13</sup>, se han dado pasos importantes en el uso de la tecnología para el acercamiento de la ciudadanía a la flora. Hoy Bogotá puede incluso aprender de estos errores, para emprender un proceso exitoso en la materia.

Orientado a tal fin, se propone la creación de un sistema QR, para el conocimiento del arbolado de Bogotá. Este sistema será desarrollado e implementado por el Jardín Botánico de Bogotá, y será aplicado a los árboles que se encuentren en el espacio público de la ciudad, con base en la información consignada, actualmente, en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano –SIGAU. Los códigos contendrían los siguientes datos, a manera de ejemplo:

- Nombre común y científico de la especie.
- Estado fitosanitario.
- Georreferenciación (coordenadas de ubicación)
- Periodicidad con la que se le ha hecho revisión.

Inicialmente, se podría utilizar como insumo la información básica existente en la actualidad en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano –SIGAU–. Más adelante, se podría ampliar progresivamente la información sobre cada especie, en la medida en que se realicen nuevos estudios y se cuente con mayor cantidad de datos que puedan ser de utilidad para las personas interesadas en el arbolado de Bogotá.

---

<sup>11</sup> Muñoz, Ramón. El número de líneas móviles supera por primera vez a la población mundial. En: El País.

(27 de febrero de 2018). Ver en:

[https://elpais.com/tecnologia/2018/02/27/actualidad/1519725291\\_071783.html](https://elpais.com/tecnologia/2018/02/27/actualidad/1519725291_071783.html)

<sup>12</sup> Ver en: <http://espores.org/es/investigacion/els-codis-qr-botanics.html>

<sup>13</sup> Chío, Juan Carlos. En dos semanas se cambiarán guayan que “estrangulan” los árboles en Bucaramanga. En: Vanguardia (11 de abril de 2018). Ver en: <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/429806-en-dos-semanas-se-cambiaran-guayas-que-estrangulan-los-arboles>

### 3. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa no tiene antecedentes en el Concejo de Bogotá.

### 4. MARCO JURÍDICO

El artículo 79 de la Constitución Política establece que “(...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”<sup>14</sup>.

Así mismo, el artículo 80 de la Carta Magna señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”.

También, la declaración de Río sobre el medioambiente y el desarrollo señala, en el principio 2, que “los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que están fuera de los límites de la jurisdicción nacional”.

En correspondencia con este enunciado, la Declaración de Estocolmo sobre el medioambiente humano indica, en el principio 4, que “el hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres”.

En el contexto local, el acuerdo 435 de 2010, del Concejo de Bogotá "Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos", enfatiza en la importancia de una planificación para la arborización urbana.

Además, es de suma importancia el decreto 531 de 2010, que en el artículo 7, define la “articulación SIA-SIGAU como el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D. C. La administración y desarrollo del SIGAU será responsabilidad del Jardín Botánico José Celestino Mutis, el cual trabajará en asociación con el SIA. El Jardín Botánico José Celestino Mutis debe garantizar que cada árbol plantado este incorporado en el SIGAU”, base de datos que serviría de insumo para la ejecución del presente proyecto.

De igual forma, el artículo 4, de la Ley 1341 del 30 de julio de 2009, establece “Propender por la construcción, Operación y mantenimiento de infraestructuras de las tecnologías de La información y las comunicaciones por la protección del medio ambiente y la salud pública”.

### 5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos en el presupuesto actual o futuras vigencias, puesto que existe en el Distrito la entidad especializada en el tema que pueda adelantar esta gestión.

Además, está en proceso la instalación de una placa de identificación a los árboles de Bogotá, coyuntura que podría aprovecharse para implantar el Código de Respuesta Rápida (QR), a la par con esta labor, sin incurrir en gastos adicionales. Así mismo, el sistema digital puede ser desarrollado por expertos en ingeniería que laboren para estos fines en la entidad.

### 6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

---

<sup>14</sup> Constitución Política de Colombia.



*“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente”.*

Por su parte, el artículo 13, del mismo decreto, señala:

*“ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá, D.C., cuenta con facultades y competencia para dictar las normas introducidas mediante el presente Proyecto de Acuerdo.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

Christensen, Jen. *Más de 16.000 científicos firman advertencia a la humanidad sobre la salud del planeta.* En: CNN (15 de noviembre de 2017). Ver en: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/11/15/mas-de-16-000-cientificos-firman-advertencia-a-la-humanidad-sobre-la-salud-del-planeta/>

Muñoz, Ramón. *El número de líneas móviles supera por primera vez a la población mundial.* En: El País. (27 de febrero de 2018). Ver en: [https://elpais.com/tecnologia/2018/02/27/actualidad/1519725291\\_071783.html](https://elpais.com/tecnologia/2018/02/27/actualidad/1519725291_071783.html)

Chío, Juan Carlos. *En dos semanas se cambiarán guayan que “estrangulan” los árboles en Bucaramanga.* En: Vanguardia (11 de abril de 2018). Ver en: [http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/429806-en-dos-semanas-se-cambiaran-quayas-que-estrangulan-los-arboles.](http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/429806-en-dos-semanas-se-cambiaran-quayas-que-estrangulan-los-arboles)

Cordialmente,

**JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA**  
Concejal de Bogotá

**ROBERTO HINESTROSA REY**  
Concejal de Bogotá

**JORGE LOZADA VALDERRAMA**  
Concejal de Bogotá

**CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS**  
Concejal de Bogotá

**ORIGINAL NO FIRMADO**  
**JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO**  
Concejal de Bogotá

**ORIGINAL NO FIRMADO**  
**JOSÉ DAVID CASTELLANOS O.**  
Concejal de Bogotá

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
Concejal de Bogotá

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**  
Concejal de Bogotá

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**  
Concejal de Bogotá

Proyectó: León Diazgranados Torres UAN 207

**PROYECTO DE ACUERDO N° 302 DE 2019**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA UN SISTEMA DIGITAL PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS ÁRBOLES QUE EXISTEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ, A PARTIR DE UN QR (CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA), UBICADO EN CADA UNO DE LOS TRONCOS”.**

El Concejo de Bogotá en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 142 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Administración Distrital, a través del Jardín Botánico de Bogotá, implementará un sistema electrónico para la identificación de los árboles de Bogotá, mediante QR (Código de Respuesta Rápida), en cada uno de los ejemplares existentes en el espacio público de la ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Jardín Botánico de Bogotá tendrá un término de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo para implementar el sistema de información digital en cada uno de los árboles de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

## PROYECTO DE ACUERDO N° 303 DE 2019

### PRIMER DEBATE

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REGULACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES A EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS” EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETIVO**

##### **1.1 Objetivo General**

El objetivo general del presente proyecto que se pone a consideración del Honorable Concejo de Bogotá brindar mayor tranquilidad y seguridad de los ciudadanos del Distrito Capital que asistan a eventos públicos a través del uso de herramientas tecnológicas que permitan la identificación de los asistentes.

##### **1.2 Objetivos Específicos**

- Mejorar los índices de seguridad personal en los eventos masivos en el Distrito Capital.
- Prevenir hechos delictivos y de infracción a las normas policivas en los eventos masivos en el Distrito Capital.
- Permitir la identificación de presuntos infractores de normas penales y de policía, facilitando la investigación judicial.
- Implementar un sistema de registro público de información de las personas que han incitado o cometido actos que atenten contra la convivencia dentro de los escenarios donde se desarrollen eventos públicos.
- Llevar un control de las personas que asisten a eventos públicos.

#### **2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO**

La Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., indica como actividad de aglomeración de público:

*“toda reunión de un número plural de personas producto de una convocatoria individual o colectiva, abierta, general e indiferenciada.*

*Clasificación de las aglomeraciones de público. Las actividades de aglomeración de público, se clasifican así:*

##### **1. Según Complejidad**

**Alta Complejidad:** *Corresponde a los eventos que generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad; con un alto impacto a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una alta probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento.*

**Media Complejidad:** *Corresponde a los eventos que no generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad, con un impacto moderado a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una media probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento.*

**Baja Complejidad:** *Corresponde a los eventos que no generan ninguna afectación en el exterior del evento, con un impacto bajo a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y con una baja probabilidad de generarse un riesgo en el interior del evento. Por lo tanto, los organizadores deberán contar con los recursos físicos y humanos mínimos que establezca el Plan de emergencias y contingencias tipo para baja complejidad, elaborado por el FOPAE y no requiere registro en SUGA.*

## **2. Según su naturaleza, en:**

**Espectáculos públicos:** *Se entiende por espectáculo público toda actividad de aglomeración de personas con fines de recreación colectiva, entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana, que se lleve a cabo como consecuencia de una invitación pública, general e indiferenciada, en la que los asistentes disfrutan y comparten distintas expresiones culturales.*

**Espectáculos públicos de las artes escénicas:** *Son espectáculos públicos de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo sin animales, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano, que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.*

*De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3o de la Ley 1493 de 2011, no se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, pero si actividades especiales de aglomeración de público: los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circo con animales, carreras hípcas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.*

**Actividades Especiales de Aglomeraciones de público:** *Además de las señaladas anteriormente se consideran como actividades especiales de aglomeración entre otras, las que tengan un carácter institucional, comercial, congresos, bazares, actividades de recreación pasiva, las que se realizan en parques de diversión, atracciones y dispositivos de entretenimiento, ciudades de hierro, parques acuáticos y temáticos y centros interactivos, las convocadas con ocasión de programas de radio y televisión, o que sean consecuencia de una invitación individual y personalizada, dirigida a los(as) ciudadanos(as) para una actividad de carácter particular o privada, que trascienda el ámbito familiar.*

(...)

**Partidos de fútbol profesional:** *Los partidos de fútbol profesional, por tener estatuto legal propio, se consideran, para efectos del presente Decreto como una aglomeración de público especial.<sup>15</sup>*

Existe un vacío en Colombia sobre el control de las personas que ingresan a las actividades de aglomeración de público, pues cuando se asiste a un evento de gran magnitud de personas no se sabe quiénes están presentes en el espectáculo, el organizador no tiene conocimiento total de la

<sup>15</sup> <http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/permiso-espectaculos-publicos-diferentes-las-artes-escenicas>

identificación de quienes acuden al programa; circunstancias que han causado riesgo para la seguridad de estas actividades, pues al presentarse un altercado entre los asistentes, hurto, venta de sustancias alucinógenas, lesiones personales y cualquier otra clase de actos que atenten contra la convivencia del evento, no es posible o hay una gran dificultad para identificar a los autores de estos actos.

No es válido que, en la actualidad, y a pesar del auge de la tecnología como método de control, Bogotá aun no cuente con una técnica para identificar a los asistentes de un evento público, a pesar de la infinidad de incidentes que se presentan en estas actividades.

De acuerdo con el Diario el Tiempo (2018), en tan solo tres de los cementerios más grandes de Bogotá se pueden contar unos 463 hinchas muertos, de los cuales entre 2004 y 2017 se calcula unos 135 fallecidos por riñas entre barras bravas.

Equipo de Fútbol ▼	Cementerio Apogeo	Cementerio Central	Cementerio Chapinero
América de Cali	4	15	10
Atlético Nacional	34	44	33
Deportivo Cali	1	1	4
Independiente Santa Fe	9	36	26
Junior de Barranquilla	1	1	2
Millonarios Fútbol Club	51	113	74
Once Caldas	1	0	1

Datos tomados de <https://www.eltiempo.com/datos/cuantas-tumbas-de-hinchas-del-futbol-hay-en-bogota-245120>

Además, se han presentado casos como el de agresiones a hinchas por no ver los partidos de pie (EL COLOMBIANO, 2017) o peleas entre aficionados (RCN RADIO, 2018).

En otros eventos de asistencia masiva, como los conciertos celebrados en el parque Simón Bolívar también encontramos muestras de incidentes que atentan contra la convivencia de los espectadores, según la emisora LA FM (2017) en la versión 21 de Hip-Hop al parque en donde asistieron 74 mil personas, se presentaron riñas que dejaron tres policías lesionados, 10 personas heridas, daños en paredes y paraderos aledaños al parque.

Estos actos vandálicos no se han presentado únicamente en Colombia, uno de los grupos que fueron más reconocidos en el mundo por su violencia eran los *Hooligans* en Inglaterra; conforme a la BBC (2015) para los años 80 el hooliganismo era un grupo organizado e imposible de ignorar, cada juego era escenario de una pelea. Este país tomo medidas como instalación de Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, reformas judiciales que penalizaban con cárcel los desmanes y, además, prohibición de ingreso a los estadios.

Gran Bretaña implementó algunas de las siguientes medidas (La Nación, 2018):



- Prohibir de por vida la entrada de los hinchas violentos a los partidos
- Hacer efectivas penas de prisión
- Su multó a buses, aviones y bares que recibían a los violentos.
- Se creó grupo élite de policía que se infiltró en las barras.
- Los equipos formaron su propia seguridad: “stewards”, para que la policía pudiese estar en las calles.
- Se unificaron las medidas de seguridad en los estadios.
- Se implementaron cámaras de vigilancia y lectores de huellas dactilares.
- Se carnetizaron las barras.
- Se incrementó el valor de las entradas.

Actualmente, tanto en Europa como en algunos países de Sur América se ha venido implementando nuevos protocolos de ingreso y control para los asistentes a eventos públicos, con el fin de contrarrestar los actos vandálicos que se presentan en estos escenarios, disminuir la accidentalidad y los siniestros, y garantizar una mejor seguridad a los espectadores.

Un modelo del cambio en las medidas que se han venido tomando para la celebración de eventos públicos, es el del ingreso a los estadios, se tiene por ejemplo que para el ingreso de los asistentes a los torneos organizados por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) se establece en el reglamento de Seguridad lo siguiente:

**“Registro de personas que acceden a un recinto**

*Según la evaluación del peligro, todas las personas que entran a un estadio que ha sido registrado deberán someterse a un control.*

- a) No se permitirá acceder al estadio a ninguna persona que se niegue a ser registrada.**
- b) Se registrará a todas las personas que ingresen al estadio, incluidos todos los miembros del personal, proveedores de mercancías, voluntarios y el público.*
- c) Se avisará al público que se efectuará un cacheo.** *Se recomendará a los espectadores llegar temprano al estadio y no llevar bolsos. Esta recomendación podría hacerse, por ejemplo, mediante una nota en los boletos de entrada o avisos en sitios web o en la publicidad previa al torneo. Esta información se completará con una lista de los objetos prohibidos.*
- d) (...)*
- e) Si se utilizan equipos de detección, como detectores metálicos o escáneres, asegurarse de que las personas que los manejen hayan comprendido su modo de funcionamiento y sus limitaciones. (...)*

Así como en el Código de Conducta del Estadio de la Copa Mundial en Rusia que expresa:

### 3. ACCESO AL ESTADIO

*3.2. En virtud de la ley federal n. 108-FZ del 7 de junio de 2013, las autoridades rusas solicitarán a los espectadores que lleven y presenten un documento de identidad personalizado (tarjeta de hincha) para tener acceso al estadio en un día de partido.<sup>16</sup>*

El riesgo de eventos delincuenciales, e incluso terroristas es un fenómeno mundial, en ciudades como Londres también se han presentado ataques como el del pasado mes de mayo de 2017 en el

<sup>16</sup> Código de Conducta del Estadio, Copa FIFA Confederaciones Rusia 2017 y Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018, Moscú 2016.

estado Manchester Arena para el concierto de Ariana Grande, con 22 personas muertas y 59 heridas. Situación que prendió las alarmas sobre la seguridad en espectáculos públicos y generó más medidas de seguridad, tales como el refuerzo policial y las requisas<sup>17</sup>.

La seguridad debe ser una prioridad de las autoridades, y una de las mejores formas de garantizarla es prevenir los hechos delincuenciales, a través, por ejemplo, del uso de las herramientas tecnológicas.

### HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SEGURIDAD

En la actualidad, plataformas como *tuboleta*, *primerafila*, *ticketshop*, *ticketexpress*, entre otros, permiten adquirir las entradas a los espectáculos sin necesidad de asistir a las taquillas de los escenarios, y en la práctica, la mayoría de las personas hacen uso de estos servicios, pagando, generalmente con tarjetas de crédito.

Lo anterior permite tener un primer filtro de identificación de los usuarios, teniendo en cuenta que muchos de los espectáculos cuentan con puestos numerados.

Así, por ejemplo, en el Campín, es factible ubicar una silla, de acuerdo a su ubicación en la gradería. Igual sucede con el Coliseo Movistar Arena, con capacidad para 14 mil espectadores.



- |   |  |
|---|--|
| 1. Occidental preferencial platea (5,6,7).    | 10. Norte alta (4,5,6,7,8,9).                            |
| 2. Occidental preferencial sur (1,2,3,4).     | 11. Norte baja (1,2,3,4,5,6).                            |
| 3. Occidental preferencial norte (8,9,10,11). | 12. Oriental general sur (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12).   |
| 4. Occidental general sur (7,8,9,4,1).        | 13. Oriental general norte (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12). |
| 5. Occidental general norte (6,3,1,2,3).      | 14. Oriental preferencial norte (1,2,3,4,5,6,7,8,9).     |
| 6. Occidental platea baja (2).                | 15. Oriental preferencial sur (1,2,3,4,5,6,7,8,9).       |
| 7. Occidental platea alta (5).                | 16. Oriental platea (1,2,3,4,5,6,7).                     |
| 8. Sur alta (1,2,3,4,5,6).                    | 17. Oriental preferencial central (1,2,3,4,5).           |
| 9. Sur baja (1,2,3,4,5,6).                    |  |

Gráfico: <http://independientesantafe.com/boleteria/informacion-estadio/>

<sup>17</sup> El País. (23/05/2017). *Scotland Yard refuerza la seguridad en Londres tras el atentado de Manchester*. Recuperado de [https://elpais.com/internacional/2017/05/23/actualidad/1495558433\\_754820.html](https://elpais.com/internacional/2017/05/23/actualidad/1495558433_754820.html).

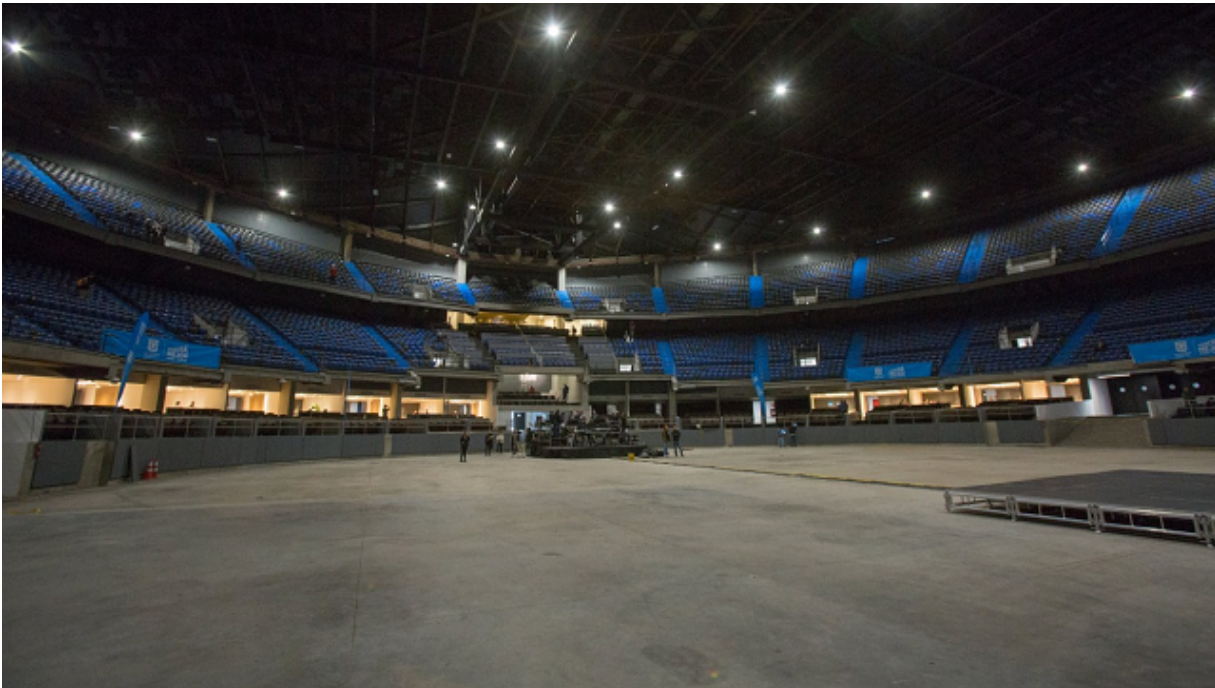


Foto: Alcaldía Mayor de Bogotá, recuperado de <http://www.bogota.gov.co/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/coliseo-movistar-arena-en-bogota>

Para eventos tales como conciertos en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, si bien existen sectores sin silletería, si se puede dividir en cuadrantes, que podrían llenarse en la medida en que asista el espectador, descargando en una base de datos en tiempo real su ubicación.

De otro lado, estos sitios cuentan con sistemas de Circuito Cerrado de Televisión -CCTV- que permiten conocer lo que pasa en el espectáculo y quienes están en él. Además, con aparatos como drones, se puede inspeccionar prácticamente cualquier lugar del evento.

Igualmente, lectores de códigos de barras que se utilizan para verificar las cédulas de ciudadanía, permiten conocer en tiempo real que quien compra una boleta sea el titular de esta cédula, así como máquinas que permiten reconocer la autenticidad de las boletas.

Entonces, hoy existen todos los elementos que permiten conocer quién está ubicado en una silla, o al menos, el sector de un evento masivo. Entonces, surge la pregunta ¿por qué no se sabe quién infringió la norma?

Con el presente Proyecto de Acuerdo Distrital se pretende dictar los lineamientos básicos que permitan al Distrito Capital reglamentar la plena identificación de las personas que asisten a los eventos públicos, situación que permitirá prevenir desmanes, riñas, delitos y demás infracciones a la ley, además de coadyuvar en ubicación de las personas en eventos catastróficos.

Ahora, cabe la pregunta ¿se restringen derechos fundamentales con esta iniciativa?, a todas luces no, no se restringe la libertad de locomoción ni asistencia a eventos, ni el derecho a la intimidad, teniendo en cuenta que es para eventos públicos.

A nivel Distrital, el aprovechamiento económico del espacio público está regulado por el Decreto 552 de 26 de septiembre de 2018 “Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”; en este Decreto se establecen una serie de definiciones acerca de qué es espacio público, los fines de la regulación, los mecanismos de retribución, las autoridades recaudadoras, entre otros:

**“Artículo 2º.- Objetivos.** El Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tiene los siguientes objetivos:

- a) Concretar los lineamientos de aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.
- b) Definir y clasificar las diferentes modalidades de aprovechamiento económico del espacio público e instrumentos para su administración en el Distrito Capital de Bogotá.
- c) Establecer las actividades, la temporalidad y los instrumentos para acceder al aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.
- d) Identificar las competencias de las Entidades Administradoras del Espacio Público y de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
- e) Establecer los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución económica del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.

**“Artículo 6º.- Fines.** Los fines del Marco Regulatorio del Aprovechamiento del Espacio Público - MRAEEP son los siguientes:

- a) Prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público.
- b) Generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público.
- c) Propender por la integridad, el uso común y el libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico.
- d) Corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente.
- e) Definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, de acuerdo con su respectiva modalidad.
- f) Generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente.”

Además, el Distrito Capital cuenta con una normatividad que permite el cobro por utilización del espacio público, incluidos bienes como el Estadio, el Coliseo, los Parques Metropolitanos y demás bienes de uso público y fiscales.

Igualmente, está reglado qué entidad tiene función para la administración de estos espacios, así, de acuerdo con el artículo 2º del Acuerdo Distrital 4 de 1978<sup>18</sup> son funciones del IDRD:

1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.
3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá.
4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.

<sup>18</sup> ACUERDO DISTRITAL 4 DE 1978 “Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.”



5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines.
6. Administrar los escenarios deportivos de modo que, dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos.”

El artículo 12 del Acuerdo Distrital 4 de 1978 dispuso como patrimonio del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

1. “Los Bienes que administra el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos, a saber: Unidad Deportiva "El Campín", Plaza de Toros de Santamaría, Velódromo Primero de Mayo, Museo Taurino.
2. La Escuela de Fútbol.
3. Los Parques de Recreación de propiedad de la Lotería de Bogotá, y del Distrito Especial.
4. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y las rentas de los mismos.
5. Los ingresos provenientes de la Administración y de los distintos bienes que se le asigne por el presente Acuerdo.
6. Los aportes oficiales.
7. Las donaciones de cualquier orden.
8. Las partidas que se le asignen dentro del Presupuesto del Distrito.
9. El producto de los bienes que adquiera en el futuro por razón de la prestación de servicios o por cualquier otro concepto, de acuerdo con sus finalidades.
10. Los cobros por servicios técnicos que preste a otras entidades, de conformidad con las normas que establezca la Junta Directiva.”

Así, si se puede aprovechar económicamente el espacio público, también se debe garantizar, coordinadamente con los particulares que lo usufructúan, que sea seguro.

Atendiendo al Principio Constitucional de la Colaboración Armónica entre Entidades Estatales, corresponde dentro del Distrito Capital a sus Secretarías y demás Dependencias establecer las reglamentaciones específicas que desarrollen este Proyecto de Acuerdo, lideradas por las Secretarías de Gobierno, de Seguridad, Convivencia y Justicia, de Cultura, Recreación y Deporte, e Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

#### **4. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

Esta iniciativa no ha sido radicada en este sentido en el Concejo de Bogotá.

#### **5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

El Concejo Distrital es competente para aprobar la presente iniciativa conforme con lo establecido en el numeral 1º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual señala lo siguiente:

**“Artículo 12.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”*

Dentro del adecuado cumplimiento de las funciones del Distrito está velar por la integridad de sus habitantes.

#### **6. MARCO NORMATIVO**

La presente iniciativa encuentra respaldo jurídico en las siguientes disposiciones, así:

#### **Constitución Política de 1991**



El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

*Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Artículo 82, inciso primero: “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.

### Leyes

- Ley 9 de 1989, artículo 7: los municipios están facultados para contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público.
- ley 1341 de 2009 *Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones:*  
“Artículo 2º. Principios orientadores. (...) 8. Masificación del Gobierno en Línea. Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos.”
- Ley 1801 de 2016, artículo 9: “Las autoridades garantizarán a las personas que habitan o visitan el territorio colombiano, el ejercicio legítimo de los derechos y las libertades constitucionales, con fundamento en su autonomía personal, autorregulación individual y social.”

Artículo 10. Deberes de las Autoridades de Policía. Son deberes generales de las autoridades de Policía:

1. Respetar y hacer respetar los derechos y las libertades que establecen la Constitución Política, las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado colombiano.
3. Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia.
8. Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia.

### 7. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta la Ley 819 de 2003 en su Artículo 7º indica: “Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.

El presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal adicional a los apropiados mediante el Presupuesto de Bogotá, debido a que los eventuales gastos que genere su implementación están contemplados en los fines del Marco Regulatorio del Aprovechamiento del Espacio Público – MRAEEP establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018, artículo 6, literal b) “Generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público.”

De otro lado, para espacios que no sean públicos, será de cuenta de la persona natural o jurídica que promueva el espectáculo, contar con las herramientas que permitan identificar a los asistentes.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

Diario EL TIEMPO. (14/08/2018). *¿Cuántas tumbas de hinchas del fútbol hay en Bogotá?*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/datos/cuantas-tumbas-de-hinchas-del-futbol-hay-en-bogota-245120>

Emisora LA FM. (23/10/2017). *Hip Hop al Parque en Bogotá terminó en batalla campal*. Recuperado de <https://www.lafm.com.co/bogota/hip-hop-al-parque-bogota-termino-batalla-campal>

BBC MUNDO. (25/01/2015). *Cómo surgieron los "hooligans", los violentos aficionados al fútbol inglés*. Recuperado de [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150122\\_deportes\\_historia\\_hooligans\\_finde\\_yv](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/01/150122_deportes_historia_hooligans_finde_yv)

REGLAMENTO FIFA DE SEGURIDAD EN LOS ESTADIOS, Recuperado de <https://img.fifa.com/image/upload/dowmtomvs3wbsqldhcka.pdf>

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTADIO, COPA FIFA CONFEDERACIONES RUSIA 2017 Y COPA MUNDIAL DE LA FIFA RUSIA 2018, Moscú 2016. Recuperado de <https://resources.fifa.com/image/upload/codigo-de-conducta-del-estadio-2903963.pdf?cloudid=dl04uvlrjnqi9hnteyfl>

Diario EL COLOMBIANO (10/08/2017) *La insólita justificación que dio un hinchas de Millos por pelea en El Campín*. <http://www.elcolombiano.com/deportes/futbol-colombiano/respuesta-de-barra-de-millonarios-a-sancion-por-rina-en-estadio-el-campin-EL7085341>

DIARIO LA NACIÓN. (18/09/2018). *Las 11 medidas que eliminaron a los hooligans en Inglaterra: por qué esa solución no sería efectiva para la Argentina*. Buenos Aires. Recuperado de: "<https://www.lanacion.com.ar/2173148-las-once-medidas-eliminaron-hooligans-canchas-inglesa> - Copyright © LA NACION

RCN RADIO. (10/09/2018) “Cierran una tribuna de El Campín por enfrentamiento entre hinchas de Millonarios”. <https://www.rcnradio.com/bogota/cierran-una-tribuna-de-el-campin-por-enfrentamiento-entre-hinchas-de-millonarios>

Cordialmente,

**JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA**  
Concejal de Bogotá

**ROBERTO HINESTROSA REY**  
Concejal de Bogotá

**CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS**  
Concejal de Bogotá

**JORGE LOZADA VALDERRAMA**  
Concejal de Bogotá

**ORIGINAL NO FIRMADO**  
**JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO**  
Concejal de Bogotá

**ORIGINAL NO FIRMADO**  
**JOSÉ DAVID CASTELLANOS O.**  
Concejal de Bogotá

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
Concejal de Bogotá

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**  
Concejal de Bogotá

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**  
Concejal de Bogotá Vocero de Bancada

Proyectó: León Diazgranados. UAN 207



**PROYECTO DE ACUERDO N° 303 DE 2019**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REGULACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES A EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto lograr la identificación personal y/o individualización de los asistentes a eventos masivos, en espacios públicos y privados abiertos al público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DEL ACUERDO.** El Alcalde Mayor designará las Secretarías y demás Dependencias Distritales competentes para definir, reglamentar y supervisar qué eventos públicos masivos requieren identificación y/o individualización de sus asistentes; así como el procedimiento de utilización de herramientas tecnológicas, personal, remuneración por apoyo distrital, protocolos de atención y demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Acuerdo.

**Parágrafo.** La Alcaldía Mayor de Bogotá, o la Secretaría Distrital que designe tendrán un término de doce (12) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo para reglamentar el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 304 DE 2019**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LAS NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS –SEMANA EXTREMA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto institucionalizar la semana de los deportes urbanos y las nuevas tendencias deportivas en el distrito capital –SEMANA EXTREMA- el cual se desarrollará en la tercer semana del mes de Junio de cada año, con el fin de reconocer, visibilizar y promover las nuevas tendencias deportivas que se gestan en la sociedad.

##### **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **LA SEMANA EXTREMA: UNA APUESTA POR EL RECONOCIMIENTO, FOMENTO Y APOYO A LOS DEPORTISTAS QUE PRACTICAN LAS NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS URBANAS.**

Estas tendencias deportivas son a su vez una vía para la protección social de la juventud, atrayéndolos a los buenos hábitos y la sana competencia, perfilando a Bogotá como la capital para la práctica y fomento de los deportes urbanos y las nuevas tendencias deportivas. Sumado a esta SEMANA EXTREMA, pretendemos lograr la revisión y adecuación de espacios para la práctica de deportes de gravedad en los cierres viales que se realizan en el Parque Nacional entre la carrera 1 y la carrera 5 bajando por la diagonal 39, esto con el fin de realizar una adecuación del espacio urbano para el fomento del deporte en la capital.

Institucionalizar la SEMANA EXTREMA es la vía para ofrecer garantías para que nuestros practicantes no emigren a otras ciudades como Medellín, Calí, y Villavicencio buscando espacios y apoyo deportivo; si bien internacionalmente se ha reconocido el importante papel del Skateboard como una práctica de carácter olímpico, actualmente el día internacional del Skate no es reconocido oficialmente en la ciudad, y los colectivos que agrupan esta práctica valorarían el hecho que desde el Distrito se promuevan estos espacios que atraen los ojos de la comunidad internacional por la promoción de las nuevas tendencias deportivas, por eso esta razón, una SEMANA EXTREMA es la puerta para acercar a todos estos deportistas a la administración distrital.

Al igual que el Skateboard las demás nuevas tendencias están creciendo y tomando cada día más impulso, por eso desde el Concejo de Bogotá se debe velar por la promoción de espacios que le hagan frente a los desafíos que el mundo deportivo nos está presentando hoy.

Por eso es necesario que los escenarios en los que se están desarrollando estas prácticas de forma espontánea, se regulen para garantizar el desarrollo óptimo de estas sin perjudicar la salud del talento juvenil.

La práctica de deportes urbanos ha venido creciendo recientemente, y los colectivos sociales han manifestado que la oferta de oportunidades y espacios para la práctica de estas destrezas en la

capital es escasa, según los mismos deportistas el atractivo para practicar estos deportes se encuentra en otras ciudades como Medellín, Cali, Villavicencio y Bucaramanga<sup>19</sup>.

Según un estudio de la Universidad de la Salle de Bogotá, bajo la autoría de Diego Moreno Martínez, se calculó que Bogotá a 2016 contaba con más de 25.000 deportistas que se están viendo afectados por las problemáticas sociales que surgen al momento de practicar sus deportes y no contar con espacios adecuados para el desarrollo de estos; según los mismo deportistas, los residentes de las zonas aledañas a donde practican estas tendencias, se sienten inconformes debido a la apropiación 'inadecuada' del mobiliario urbano para la práctica de estas actividades.

Este mismo informe presenta un análisis a partir de encuestas realizadas a la comunidad que practica estos deportes, y se llega a la conclusión que existe una sobredimensión poblacional deportiva con respecto a los espacios adecuados para estas prácticas, y esto trae como consecuencia el uso el mobiliario urbanos como barandas, escaleras, plazas públicas y demás estructuras urbana, para practicar sus actividades.<sup>20</sup>

Desde la administración se han de abrir espacios para poder garantizar el fomento de estas actividades físicas; contar con un lugar adecuado para entrenar reduciría las lesiones que son ocasionadas por la prácticas en lugares inapropiados; en cambio, se deberían aprovechar al máximo cada espacio que se tiene para el fomento deportivo, como por ejemplo en las rutas de ciclovía en dónde es espacio permitiría la adecuación de estos espacios.

Esta alternativa es útil para enfocar la adrenalina y la energía de los jóvenes, y reducir la problemática social por medio de la actividad deportiva, pero al ver la escasa apertura de espacios para la práctica de estos deportes, nuestros talentos están migrando a otros escenarios. Según la UNICEF, participar en deportes puede ayudar al desarrollo físico de los niños y niñas, a mejorar sus resultados académicos y a reducir los actos delictivos.<sup>21</sup>

Estas nuevas tendencias deportivas están ocupando un lugar importante en el mundo, el año pasado se dio lugar al primer campeonato de los Juegos Mundiales de Patinaje ' World Roller Games' en China; los cuales contaron con la participación de más de 4000 atletas provenientes de diferentes partes del mundo; para este certamen Colombia tuvo una excelente participación que trajo 45 medallas de reconocimiento (23 oro – 12 plata – 10 bronce).

Estos eventos están siendo el nuevo atractivo en el turismo deportivo por el gran auge que han venido adquiriendo últimamente, se tiene proyectado que para los World Roller Games que se desarrollarán en Barcelona 2019 contarán con 11 modalidades distintas como Alpine, Artístico, Roller Freestyle, Descenso, Inline Freestyle, Hockey Línea, Hockey Patines, Roller Derby, Scooter, Velocidad y Skateboard, las cuales hacen parte de las nuevas tendencias deportivas.

---

<sup>19</sup> Entrevistas realizadas a deportistas de las nuevas tendencias urbanas

<sup>20</sup>

Martínez, D. M. (2016). *repostory.lasalle.edu.co*. Recuperado el 24 de 09 de 2018, de [http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/20730/70092037\\_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/20730/70092037_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>21</sup> UNICEF – Deportes para el Desarrollo - [https://www.unicef.org/spanish/sports/index\\_23624.html](https://www.unicef.org/spanish/sports/index_23624.html)

En palabras del director del IDRDR, Orlando Molano, en un comunicado del 20 de noviembre del 2017, asegura que “.. *las prácticas deportivas de élite, alto rendimiento, competitivo, y el deporte como espectáculo se localizan en los parques metropolitanos y algunos zonales*”<sup>22</sup>; sin embargo al corroborar lo anterior con los colectivos que practican las nuevas tendencias deportivas, encontramos que en el caso de los deportes de gravedad como el Inline Downhill, Long Board, Gravity Bike y Buggy Rolling, entre otros, no cuentan con un espacio adecuado para estas prácticas, y como lo hemos mencionado antes, se han visto obligados a hacer uso de mobiliarios urbanos para sus prácticas, generando choques entre la comunidad residente y los deportistas.

Estas nuevas tendencias están siendo reconocidas por los entes internacionales y nacionales, el pasado 8 de mayo del presente año, a través de la resolución 074 la Federación Colombiana de Patinaje estableció los requisitos provisionales de vinculación a esta federación, para que los deportistas de las nuevas tendencias deportivas sobre patines que no puedan vincularse al Sistema Nacional del Deporte a través de clubes y ligas, por no haberse desarrollado la estructura requerida en los estatutos de estos, podrán afiliarse directamente a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, de manera transitoria.<sup>23</sup>

Y según esta misma resolución, para 2020, todos los deportistas de nuevas tendencias deportivas, Inline Downhill, Inline Freestyle, Inline Alpine, Skateboarding, Roller Derby y Roller Freestyle, deberán estar afiliados a un club y a una liga, así como encontrarse debidamente federados, con el fin de poder hacer parte de todos los procesos, programas, actividades, campeonatos, eventos y demás que organice o avale la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE (FCP).

Es por eso, que desde el Concejo se deben promover políticas para que estos deportes se visibilicen y sean reconocidos por los clubes y ligas deportivas, tal y como lo describe la resolución 074 de la FCP, estas tendencias solo será cobijadas hasta el 2019, con la cuál podrán participar de todos los procesos, programas, actividades, campeonatos, eventos y demás que organice o avale la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE; y uno de los primeros pasos para impulsar la federación de estos es que se generen espacios de encuentro y práctica para el desarrollo deportivo en la ciudad.

<sup>22</sup> Respuesta al radicado 2017EE17121 del 08/11/2017 e IDRDR 20172100277232

<sup>23</sup> Resolución 074 de 2018 de la Federación Colombiana del Deporte



La mayoría de estos deportes no cuentan con una zona especial dedicada a su uso, por ejemplo, en el Parque Nacional entre la carrera 1 y la carrera 5, más de 300 deportistas se dan cita cada domingo en la bajada de la diagonal 39, para practicar técnicas como el inline Alpine, Gravity Bike, Buggy Rolling e Inline Downhill; arriesgando su vida pues esta zona no cuenta con cierres viales por ciclovía, sino que la deben compartir con el tránsito de vehículos.

A continuación referenciamos el mapeo de práctica en el Parque Nacional



Línea Amarilla: Cierre de Ciclovía

Línea Roja: Zona de práctica (inline Alpine, Gravity Bike, Buggy Rolling e Inline Downhill)

Vehículo: Zona de tránsito vehicular

Como se detalla en el gráfico, esta zona no brinda las garantías de práctica pues en cualquier momento un auto podría ocasionar un accidente a los deportistas, por otra parte, al revisar las condiciones de la vía nos encontramos con baches, huecos y zonas en mala condición que hacen que una bajada a velocidad alta, desestabilice al deportista; lastimosamente no hay más zonas para que puedan practicar, y en vista de esto, se han visto obligados a entrenar en estas condiciones exponiendo sus vidas a un alto riesgo: por una parte la ruta no tiene condiciones regulares, no hay un cierre vehicular que los proteja de una coalición con un vehículo, no hay elementos que ayuden a proteger el cuerpo del deportista en caso de salirse de la vía (colchonetas, o elementos que amortigüen el golpe), y por último, en la ciudad no se han abierto espacios para poder integrar la práctica de estos deportes.

<sup>24</sup> Google Maps, ilustración de descenso entre la carrera 1 y la carrea 5, por la diagonal 39



<sup>25</sup> Foto: Carlos Quiroga

Como se puede ver en la foto, esta ruta tiene un regular estado en su malla vial, además que las barreras metálicas que bordean la vía son una amenaza altísima dado el caso de un impacto a una velocidad considerable.

El IDRD en su página web reconoce la práctica de nuevas tendencias deportivas en la ciudad (NTD), el instituto asegura lo siguiente respecto a los ejes NTD en Bogotá: *Permite enseñar y dar a conocer otras alternativas deportivas, incentivando la promoción de nuevas prácticas con un proceso estructurado de formación y la práctica del deporte de manera responsable y progresiva.*<sup>26</sup>

Por eso es necesario que se permitan estos espacios que visibilizarían estas tendencias, pues van en orden a lo estipulado por los mismos objetivos de la administración.

Las actividades desarrolladas en esta zona del Parque Nacional han venido tomando fuerza con el pasar del tiempo, en el 2009 tan solo 15 personas practicaban el longboard pero para el 2010 cuando se realiza el primer Festival de la Bajada la cifra se triplicó<sup>27</sup>; tres años después, en el 2013 cuando se realizó el festival ya eran al menos 250 competidores<sup>28</sup>, desde el 2014 a la fecha se tuvieron que hacer en el alto del Romeral en Sibate pues la vía en el Parque Nacional no se encontraba en óptimas condiciones, desafortunadamente el estímulo empezó a menguar por el tiempo del desplazamiento, y para este año (2018) ya no se realizó el festival.

<sup>25</sup> Foto de Carlos Quiroga, deportista que ha representado a Colombia en justas deportivas de los World Roller Games 2017

<sup>26</sup> <https://www.idrd.gov.co/nuevas-tendencias-deportivas>

<sup>27</sup> Libro DUNT, pag 164 -

<http://siscred.scrd.gov.co/biblioteca/bitstream/123456789/292/1/Libro%20DUNT%20%22Deportes%20Urbanos%20y%20Nuevas%20Tendencias.pdf>

<sup>28</sup> <https://www.colombia.com/tecnologia/noticias/sdi/72418/el-festival-de-la-bajada-se-toma-bogota>

Lo que inició siendo una iniciativa que convocó y trajo muchos talentos nacionales e internacionales, hoy se está dejando al olvido por los pocos espacios para entrenamiento y desarrollo de justas deportivas, perdiendo valiosos talentos de las nuevas tendencias deportivas.

Darwin Cortés, investigador de la Universidad del Rosario participó de un estudio realizado por esta universidad<sup>29</sup>, la dirección de Educación y Sociedad del British Council y la Universidad de los Andes, en donde concluyeron que el 55% de los jóvenes había realizado alguna actividad física la semana anterior a la encuesta; al respecto Cortés afirma:

*“Si bien un poco más de la mitad de los jóvenes realiza una actividad física, en realidad predominan las actividades sedentarias y de baja socialización directa. Eso es algo que es importante resaltar y que viene con los cambios tecnológicos que hemos tenido en los últimos años”<sup>30</sup>*

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), *“el 23% de los adultos y el 81% de los adolescentes en edad escolar no se mantienen suficientemente activos”<sup>31</sup>*

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN) presentada por el Ministerio de Salud, en noviembre de 2017, uno de cada tres jóvenes y adultos tiene sobrepeso (37,7%) es decir su índice de masa corporal (IMC), medida internacional que se utiliza para definir la obesidad, se encuentra entre 25 y 29,9, mientras que uno de cada cinco es obeso (18,7%), con un IMC superior a los 30. En este sentido, el 56,4% de la población en Colombia presenta exceso de peso siendo más en mujeres (22,4%) que en hombres (14,4%).<sup>32</sup>

Tras revisar las cifras nos damos cuenta que es directamente proporcional el índice de obesidad y sobre peso, con el alto nivel de sedentarismo por la población joven y adolescente, pues según la OMS, el 81% de los adolescentes no se mantienen suficientemente activos, es decir que si se quiere reducir esta cifra es necesario promover la actividad física que le llame la atención a los jóvenes.

El contar con una semana dedicada a la promoción de las nuevas tendencias deportivas, es una estrategia para reducir estos índices y se incrementar el porcentaje de la participación de los jóvenes en las actividades físicas. Estas disciplinas aportan a la construcción de la identidad de quienes lo practican, pues al encontrar homogéneos que tengan gustos similares y comparten desafíos en común, crean lazos de amistad que fortalecerían su autoestima..

El IDRDR reconoce las siguientes tendencias que se practican en la ciudad

- Slackline

<sup>29</sup> Next Generation es una investigación que ya se ha hecho en otros lugares del mundo y que se aplicó en Colombia (primer país de América en donde se hace) a propósito de la firma del acuerdo de paz

<sup>30</sup> Darwin Cortés, investigador de la Universidad del Rosario, quien participó de estudio Next Generatio

<sup>31</sup> OMS - <http://www.who.int/es/news-room/detail/11-10-2017-tenfold-increase-in-childhood-and-adolescent-obesity-in-four-decades-new-study-by-imperial-college-london-and-who>

<sup>32</sup> Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN) -

<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Gobierno-presenta-Encuesta-Nacional-de-Situaci%C3%B3n-Nutricional-de-Colombia-ENSIN-2015.aspx>

- Lacrosse
- Street Workout
- Bike polo
- Malabares Urbanos
- Raid Aventura
- Futbol Freestyle
- Parkour
- Rollerblading
- Jump rope
- Jigger
- Bmx Flatland
- Bmx Dirt jump
- Bmx Park
- Roller Derby
- LongBoard

		
<p>El <b>Slackline</b> es un deporte de equilibrio, en el que se sujeta una cuerda plana normalmente de unos 5 centímetros de nylon o poliéster entre dos puntos fijos.<sup>33</sup></p>	<p><b>Lacrosse</b> es un juego rápido entre dos equipos de diez jugadores cada uno que usan un palo con una red en la parte superior (denominados "palos" o <i>sticks</i> en inglés) para pasar y recibir una pelota de goma con el objetivo de meter goles embocando la pelota en la red del equipo contrario.<sup>34</sup></p>	<p><b>Street Workout</b> es un movimiento sociodeportivo que se basa en entrenar en la calle, usualmente en parques y espacios públicos, usando el propio cuerpo y cualquier objeto del entorno.<sup>35</sup></p>

<sup>33</sup> slacklife.org -<https://www.slacklife.org/que-es-el-slackline/>

<sup>34</sup> Enciclopedia virtual Wikipedia – <https://es.wikipedia.org/wiki/Lacrosse>

<sup>35</sup> Enciclopedia virtual Wikipedia – [https://es.wikipedia.org/wiki/Entrenamiento\\_callejero](https://es.wikipedia.org/wiki/Entrenamiento_callejero)





**Bikepolo** es un deporte variante del polo que se disputa sobre bicicletas en vez de caballos.<sup>36</sup>



**Juegos Malabares** se entiende al arte de manipular y ejecutar espectáculos con uno o más objetos a la vez volteándolos, manteniéndolos en equilibrio o arrojándolos al aire alternativamente, de ordinario sin dejar que caigan al suelo.<sup>37</sup>



**Raid de aventura** es una combinación de dos o más disciplinas de resistencia, incluida la orientación (si se utiliza un mapa de orientación) o de navegación (cuando no se utilizan mapas de orientación), campo a través, ciclismo de montaña, remo, escalada y habilidades relacionadas con las cuerdas.<sup>38</sup>



**FÚTBOL FREESTYLE**  
Es una modalidad deportiva, que se ha convertido en uno de los espectáculos con mayor demanda en el país, Estilo, Control y Creatividad con un balón de fútbol.<sup>39</sup>



El **Parkour** es una actividad física centrada en la capacidad motriz del individuo, desarrollada a partir del [método natural](#).<sup>40</sup>



**Rollerblading** en el que dos, tres o cuatro de éstas se sitúan una a continuación de la otra (a diferencia de los patines clásicos donde las cuatro ruedas forman parejas en cada eje).<sup>41</sup>

<sup>36</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Bikepolo>

<sup>37</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Malabarismo>

<sup>38</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Raid\\_de\\_aventura](https://es.wikipedia.org/wiki/Raid_de_aventura)

<sup>39</sup> <https://www.colombiafreestyle.com/futbol-freestyle>

<sup>40</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Parkour>

<sup>41</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Pat%C3%ADn\\_en\\_1%C3%ADnea](https://es.wikipedia.org/wiki/Pat%C3%ADn_en_1%C3%ADnea)



		
<p><b>Jump Rope o salto de cuerda</b></p>	<p>El <b>Jugger</b> se basa en la mayor notación de puntos en la base del equipo opuesto. La notación se consigue cuando el móvil, llamado jug, se introduce en la base.<sup>42</sup></p>	<p>El <b>BMX</b> es una disciplina del ciclismo que se practica con bicicletas cross con ruedas de 20 pulgadas de diámetro. El BMX abarca dos modalidades: carrera, cuyo objetivo es completar el recorrido en el menor tiempo posible, y estilo libre (<i>freestyle</i>), cuyo objetivo es realizar acrobacias.<sup>43</sup></p>
		
<p>El <b>Roller Derby</b> la mecánica del juego se basa en una carrera sobre patines tradicionales alrededor de una pista ovalada en sentido contrario a las agujas del reloj, donde dos equipos, de 5 jugadoras cada uno en pista compiten entre sí con el objetivo de acumular la mayor cantidad de puntos posibles.<sup>44</sup></p>	<p>Los <b>longboards</b> se utilizan comúnmente para bajar cuestras, en carreras que se llevan a cabo en todo el mundo.<sup>45</sup></p>	

Sin embargo, tendencias como el Buggy Rolling no son reconocidas por el IDRDR, y en esta técnica tenemos la participación de 2 de los 3 Buggy Rolling que hay en toda Latinoamérica; esta tendencia tiene tanto valor en el mundo que fue usada en la trama de la película que fue dirigida, producida e interpretada por Jackie Chan: CZ12 – Zodiaco Chino

<sup>42</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Jugger>  
<sup>43</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Ciclismo\\_BMX](https://es.wikipedia.org/wiki/Ciclismo_BMX)  
<sup>44</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Roller\\_derby](https://es.wikipedia.org/wiki/Roller_derby)  
<sup>45</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Tabla\\_larga](https://es.wikipedia.org/wiki/Tabla_larga)



Foto de Filmschoolrejects<sup>46</sup>

Tal como lo describe el Programa del IDRD 'Rendimiento Deportivo al 100x 100', el objetivo del mismo es:

*Convertir a Bogotá en potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, brindando las condiciones óptimas de preparación y participación de los atletas del registro de Bogotá, evidenciándose en los resultados alcanzados en los Juegos Deportivos Nacionales y eventos del Ciclo Olímpico.<sup>47</sup>*

Al anterior programa se le tiene asignado un presupuesto de hasta \$19,282,000.000, y como se describe en el mismo, el propósito de esta inversión es apoyo para la representación de deportistas en las justas nacionales y olímpicas



<sup>46</sup> <https://filmschoolrejects.com/cz12-trailer-jackie-chan-the-alphabet-and-extreme-full-body-rollerblading-33cfbce60f54/>

<sup>47</sup> IDRD- Programa Rendimiento Deportivo 100 x 100-  
[https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/1076\\_rendimiento\\_1.pdf](https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/1076_rendimiento_1.pdf)

Como se mencionó antes, Bogotá tenía uno de los encuentros más representativos de los deportes de gravedad en el país y América Latina, sin embargo, en el 2015 se trasladan a Sibaté y la fuerza del encuentro empieza a reducirse progresivamente por los desplazamientos logísticos que ahora demandaban.

Para el 2017 y 2018, la International Downhill Federation acompañó el encuentro La Leonera – Downhill Race y el Paraíso – Festival de Velocidad, respectivamente, en donde se dieron cita deportistas nacionales e internacionales para desarrollar competir en este certamen.



Hay que resaltar que de los 13 compartidores galardonados en este certamen, 11 son provenientes de 7 naciones como: Ecuador, Argentina, Venezuela, Estados Unidos, Perú, Chile y Colombia.





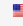

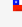
## LA LEONERA DH 2018

» Events » La Leonera DH 2018

Event Event description Rider list

Rider list				
#	Name	Nat.	Category 1	Category 2
1.	Daniel Engel	US	Open skateboard	
2.	Guillermo Carrasco	CL	Open skateboard	
3.	Santiago Espeche	AR	Open skateboard	
4.	Mariano Gentili	AR	Open skateboard	
5.	Juan Duran	AR	Open skateboard	
6.	Luis Esteban Ladera Ovalles	VE	Open skateboard	
7.	Jhonny Alejandro Ospina Oviedo	CO	Open skateboard	
8.	Andres Rodriguez	EC	Open skateboard	
9.	Roberto Elias Leiva Rengifo	PE	Luge	
10.	Oscar Zambrano Paladines	EC	Open skateboard	
11.	Viviana Andrea Lopez Herran	CO	Open skateboard	Women
12.	Bryan Suarez	EC	Open skateboard	Juniors
13.	Michael Gabino Gomez Vera	EC	Open skateboard	

### Riders p/nationality

 EC - 4
 AR - 3
 CO - 2
 VE - 1
 US - 1
 PE - 1
 CL - 1

### Riders p/category

Open skateboard - 12
Women - 1
Luge - 1
Juniors - 1

There are riders from 7 different nationalities attending this event.

<sup>48</sup> Cifras de la Federación Internacional de Downhill

<sup>48</sup> Cifras de la Federación Internacional de Downhill -

<https://internationaldownhillfederation.org/races/la-leonera-dh-2018/>

Promover espacios de participación para el fomento de las actividades deportivas que tienen auge a nivel internacional, es apostarle al desarrollo económico por medio de la economía naranja; si bien Bogotá es la cuarta ciudad con mayor crecimiento en el sector del turismo entre 2009 y 2017, hacer de la ciudad un referente para la práctica de las nuevas tendencias deportivas atraerá varios turistas que vendrán a la capital e incrementarán el desarrollo económico tomando como ejemplo al Departamento de Santander.

Según la coordinadora de turismo de Santander aseguró que “se recibieron más de 22.000 personas, entre nacionales y extranjeros, principalmente procedentes de Canadá, Estados Unidos, España, Alemania y Japón”, quienes visitaban el departamento para la práctica de deportes extremos; según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, En 2017 Colombia reportó la llegada de 6,5 millones de turistas extranjeros, un aumento del 28,3 % con respecto a 2016, cuando se registraron cinco millones de estos visitantes.<sup>49</sup>

Vemos que Colombia está siendo un atractivo turístico para la práctica de deportes, y si Bogotá establece la semana extrema, hará que la cifras crezcan y seamos conocidos internacionalmente como un referente para estas prácticas.

Como ejemplo se tiene el Festival de Verano, el cual en el 2017 tuvo una presencia de 2.319.212 usuarios, mientras que la más reciente versión sumó a 2.401.583 personas, con una diferencia de 82.371, es decir un crecimiento que corresponde al 3%.<sup>50</sup>

El proyecto “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LAS NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS –SEMANA EXTREMA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, busca impulsar, fortalecer y visibilizarla la práctica de las nuevas tendencias deportivas por medio de los espacios que la administración ya tiene estipulados para el fomento de la recreación y el deporte, como es el caso de la ciclo vía.

---

49

[http://www.mincit.gov.co/publicaciones/imprimir/39881/record\\_de\\_visitantes\\_extranjeros\\_en\\_colombia\\_mas\\_de\\_65\\_millones\\_llegaron\\_al\\_pais\\_en\\_2017](http://www.mincit.gov.co/publicaciones/imprimir/39881/record_de_visitantes_extranjeros_en_colombia_mas_de_65_millones_llegaron_al_pais_en_2017)

<sup>50</sup> <http://hsbnoticias.com/noticias/bogota/exitoso-festival-de-verano-2018-cerca-de-3-millones-de-bogot-447928>



En desarrollo de lo anterior, el proyecto apunta a revisar los cierres viales durante la ciclovía y la adecuación respectiva de la zona del Parque Nacional entre la carrera 1 y la carrera 5 bajando por la Diagonal 39, además de la creación de la Semana Extrema para la celebración de concursos y jornadas deportivas, con el fin de fomentar el deporte, mejorar la calidad de vida de los bogotanos e incrementar la economía naranja en la ciudad.

### 3. MARCO JURÍDICO

#### 3.1 CONSTITUCIONALIDAD

##### Constitución Política de Colombia

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

**Artículo 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

#### 3.2 LEGALIDAD

**Ley 181 de 1995 “Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte”.**

**Artículo 3o.** Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:



2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

9o. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

**Artículo 7°.** Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

### 3.3 OTRAS NORMAS

#### **Resolución NO. 074 08 DE MAYO DE 2018 “Por medio de la cual se establecen requisitos provisionales de vinculación a la federación colombiana de patinaje para deportistas de nuevas tendencias deportivas sobre patines”**

**Artículo 1.** Los deportistas de nuevas tendencias deportivas, Inline Downhill, Inline Freestyle, Inline Alpine, Skateboarding, Roller Derby y Roller Freestyle; que no puedan vincularse al SND a través de clubes y ligas por no haberse desarrollado la estructura requerida en los estatutos de estos, podrán afiliarse directamente a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, de manera transitoria.

**Parágrafo.** La afiliación directa de los deportistas a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, será única y exclusivamente durante lo que resta del año 2018 y el año 2019.

**Artículo 2.** A partir del 1° de Enero del año 2020, todos los deportistas de nuevas tendencias deportivas, Inline Downhill, Inline Freestyle, Inline Alpine, Skateboarding, Roller Derby y Roller

Freestyle, deberán estar afiliados a un club y a una liga, así como encontrarse debidamente federados, con el fin de poder hacer parte de todos los procesos, programas, actividades, campeonatos, eventos y demás que organice o avale la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE.

### **Decreto 1421 DE 1993**

**Artículo 174. RECREACION Y DEPORTE.** El Distrito y sus entidades descentralizadas podrán constituir sociedades de economía mixta u otras entidades asociativas que tengan por objeto construir y administrar escenarios que brinden recreación masiva y faciliten la práctica de los deportes o establecimientos e instalaciones complementarios de los anteriores. El aporte del Distrito y sus entidades descentralizadas para los efectos aquí previstos podrán ser los bienes fiscales de su propiedad, incluidos los que hubiere recibido a título de donación o legado. Para a estos mismos efectos, dichos bienes podrán ser dados en arrendamiento. Igualmente podrá contratar con entidades idóneas la construcción, administración y mantenimiento de este tipo de instalaciones. Dichas entidades podrán cobrar cuotas de administración a los usuarios. Los recursos o utilidades que el Distrito y sus entidades perciban por su participación en las sociedades a que se refiere este artículo se destinarán a la promoción del deporte y la recreación masiva y a la construcción de la infraestructura que cumpla dichos propósitos.

### **3.4 ACUERDO**

#### **Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos"**

#### **Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas**

**2016 – 2019**

#### **Segundo Pilar: Democracia Urbana**

#### **Programa: Espacio Público Derecho de todos**

#### **Proyecto: Espacios deportivos, recreativos y culturales**

Construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas en los que se construirán con lineamientos y estándares internacionales como MÍNIMO 4 "XTREME PARKS" para la práctica conjunta de deportes urbanos y las nuevas tendencias en BMX, skateboarding, roller, parkour, entre otros.

#### **Tercer Pilar: Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana**

#### **25. Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida**

#### **Sector: Cultura, recreación y deporte**

Aumentar a 18,82% el porcentaje de personas que asiste a ciclovía de la ciudad

#### 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ DC

Este concejo es competente para tramitar la presente iniciativa de conformidad con las siguientes normas:

##### **Constitución Política de Colombia.**

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

##### **Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.**

**Artículo 12°.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

#### 5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo, fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.

Cordialmente,

##### **DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

##### **JAVIER SANTIESTEBAN MILLAN**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

##### **ANDRÉS FORERO MOLINA**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

##### **DIEGO MOLANO APONTE**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

##### **ORIGINAL NO FIRMADO**

##### **DANIEL PALACIOS MARTINEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

##### **ANGELA GARZÓN CAICEDO**

Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

**PROYECTO DE ACUERDO N° 304 DE 2019**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LAS NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS –SEMANA EXTREMA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numerales 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese la tercera semana del mes de junio de cada año como la SEMANA EXTREMA para homenajear, celebrar, promocionar y visibilizar la práctica de los deportes urbanos y las nuevas tendencias en la capital, durante esta semana la Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte o las entidades que hagan sus veces, promoverán y desarrollarán la SEMANA EXTREMA mediante eventos recreativos, deportivos, culturales, educativos, espacios de competencia, campeonatos, actividades de visibilización de las tendencias deportivas urbanas como tertulias de intercambio de experiencias, talleres y/o prácticas libres en Universidades Públicas, Colegios Distritales y en el espacio público idóneo para estos encuentros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Gobierno Distrital a través de la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte o las entidades que hagan sus veces, promoverán y desarrollarán el fomento de los DEPORTES URBANOS Y LAS NUEVAS TENDENCIAS, mediante eventos recreativos, deportivos, culturales y educativos

**ARTÍCULO TERCERO:** Las entidades involucradas adecuarán las zonas pertinentes para garantizar la libre práctica deportiva de los DEPORTES URBANOS Y LAS

NUEVAS TENDENCIAS, incluyendo nuevos espacios dentro de los cierres programados por la Ciclovía.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dentro del marco de sus competencias promoverá la creación de la liga de los DEPORTES URBANOS Y LAS NUEVAS TENDENCIAS de Bogotá, para garantizar la federación y representación respectiva en las justas deportivas locales, nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**